Nota DNC N° 838 /2021

Asunción, 25 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	299820
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI Nº154/15.REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZU Y CAAZAPA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El monto indicado en las facturas por valor de 752.230.738 gs Factura Nº0000589 y 322.384.602 gs conforme a la Factura Nº0000588, dan una sumatoria de **1.074.615.340** gs las cuales fueron emitidas en el mes de setiembre de 2020, sin embargo, el reajuste concedido conforme a la Resolución Nº2476 es de **1.31.174.042** gs. Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones de dicha inconsistencia. Y al respecto, reiteramos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos lo establecido en la normativa vigente; **Art.49 de la Resolución DNCP Nº5695/19**: **Conformidad del proveedor.** "*El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.*"
   Esta observación se realiza considerando que se remite únicamente las notas de solicitudes del proveedor con los montos a ser reajustados.
2. Recordamos a la convocante que para la emisión del CC correspondiente se deberá remitir el CDP de reajuste conforme al presente ejercicio fiscal 2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)